



Fecha: 03-12-2025

Corredor:Sonia Lorena Veas Díaz

**Simulación de Seguros Nº 7184
VEHÍCULOS MOTORIZADOS**

Datos Asegurado	
Nombre: Horacio Guajardo Valdés	Rut: 12.198.559-4
Comuna: MAIPU	

Materia Asegurada			
JAC	JS8	2026	Particular

Compañía	Producto	SD	UF 3	UF 5	UF 10	UF 15	UF 20	UF 25	UF 30
Zurich Generales	ExtraMóvil Plus	UF 27,01	UF 19,31	UF 17,40	UF 15,30				
Zurich Generales	Móvil Clásico	UF 23,69	UF 16,95	UF 15,26	UF 13,44				
Zurich Generales	Zurich Full 2.0	UF 17,60	UF 13,55	UF 12,35	UF 10,84	UF 10,10	UF 9,53	UF 9,33	UF 8,98
BCI GENERALES	ExtraMóvil Premium	UF 30,26	UF 21,62	UF 19,48	UF 17,15				
BCI GENERALES	Móvil Clásico Plus	UF 25,36	UF 18,12	UF 16,31	UF 14,38				
CONSORCIO SEGUROS GENERALES	Auto Total Consorcio 2.0	UF 24,20	UF 17,79	UF 16,43	UF 14,03		UF 11,59		UF 11,45
FID CHILE	Súper FID	UF 28,10	UF 22,32	UF 21,15	UF 18,83				

**Valores referenciales, considerando como base el valor de la UF a la fecha de emisión de la cotización.
Los valores expresados incluyen IVA.**

El porcentaje de descuento expresado en el cuadro de oferta ya está aplicado en la cotización.

Forma de Pago	Nº de Cuotas
Contado	1



Z ZURICH

Vehículos livianos

1 Cuota gratis productos ANS/Zurich

Del 01 al 31 de diciembre de 2025, todas las pólizas nuevas de vehículo liviano de los productos Extra-Móvil Plus y Móvil Clásico de Zurich podrán acceder a una cuota gratis.

Beneficio:

Cuotas 3 gratis para pólizas nuevas emitidas dentro del período de campaña. Aplica solo en la primera vigencia, con cuotas anteriores pagadas al día. Válido desde 11 cuotas. No aplica para pólizas rehabilitadas ni excepciones sin aprobación de la compañía.

Aplica para:

Pólizas nuevas, emitidas dentro del período de la promoción y primera vigencia de la póliza.

Productos participantes:

- Extra-Móvil Plus
- Móvil Clásico

Formas de aseguramiento:

Factura
Inspección
Continuidad de cobertura.

Medio de pago:

- PAC 11 Cuotas
- PAT 11 Cuotas

Vigencia

Hasta el 31 de diciembre de 2025.

La campaña contempla la entrega de una cuota gratis, correspondiente a la cuota N°3 de la primera vigencia de la póliza. Para acceder a este beneficio, todas las cuotas anteriores deben encontrarse pagadas y al día. La promoción es válida exclusivamente para venta nueva, no aplica para pólizas rehabilitadas y requiere que la póliza esté emitida dentro del período oficial de campaña. Aplica únicamente para planes desde 11 cuotas PAC y PAT. No se realizarán excepciones ni inclusiones de pólizas sin el visto bueno de la compañía.



3 Gratis en Zurich Full 2.0 y Full Comercial

Del 01 al 31 de diciembre de 2025, todas las pólizas nuevas de vehículo liviano de los productos **Zurich Full 2.0 y Full Comercial** podrán acceder a **tres cuota gratis**.

Beneficio:

3 cuotas gratis correspondientes a las cuotas 3, 6 y 9.

Condiciones :

Aplica únicamente durante la primera vigencia para pólizas de venta nueva con 11 o 12 cuotas emitidas dentro del periodo de campaña. Requiere cuotas anteriores pagadas al día. No válido para pólizas rehabilitadas ni excepciones de inclusión sin el VB de la compañía.

Productos participantes:

- Zurich Full 2.0
- Full Comercial

Formas de aseguramiento:

- Factura
Inspección
Continuidad de cobertura.

Medio de pago:

- PAC desde 11 Cuotas
- PAT desde 11 Cuotas

Vigencia

Hasta el 31 de diciembre de 2025.

La campaña contempla la entrega de tres cuotas gratis, correspondientes a las cuotas Nº3, Nº6 y Nº9 de la primera vigencia de la póliza.

Para acceder a cada cuota gratuita, todas las cuotas anteriores deben encontrarse pagadas al día. La promoción es válida exclusivamente para venta nueva, no aplica para pólizas rehabilitadas y requiere que la póliza esté emitida dentro del periodo oficial de campaña. Aplica únicamente para planes desde 11 cuotas PAC y PAT. No se realizarán excepciones ni inclusiones de pólizas sin el visto bueno de la compañía.



 consorcio

Vehículos livianos

1 cuota gratis para vehículos con Consorcio

Del 01 al 31 de diciembre de 2025, todas las pólizas nuevas de vehículo liviano de los productos **Auto total 2.0** y **Auto comercial 2.0** de Consorcio podrán acceder a **una cuota gratis**.

Beneficio:

Una cuota gratis para pólizas nuevas de CNS emitidas dentro del periodo de campaña. La cuota gratuita corresponde a julio 2026 y aplica solo en la primera vigencia. Requiere tener todas las cuotas anteriores pagadas al día.

Productos participantes:

- Auto total 2.0
- Auto comercial 2.0

Formas de aseguramiento:

- Factura
- Inspección

Medio de pago:

- PAC 11 Cuotas
- PAT 11 Cuotas

Vigencia

Hasta el 31 de diciembre de 2025.

Aplica para:

Pólizas nuevas, emitidas dentro del periodo de la promoción y primera vigencia de la póliza.

Se aplicará una cuota gratis para pólizas de la compañía CNS. La cuota sin costo corresponderá al mes de julio de 2026. La promoción aplica únicamente para la primera vigencia de la póliza y solo para venta nueva emitida a través del portal ANS. Únicamente serán válidas las pólizas cotizadas y emitidas dentro del periodo de vigencia de la campaña. Para acceder al beneficio, el asegurado deberá mantener todas las cuotas anteriores pagadas al día.

Las pólizas que presenten problemas en su emisión y deban ser reemitidas no mantendrán la promoción si su reemisión queda fuera del periodo de vigencia, salvo solicitud expresa de la compañía. No se podrán realizar excepciones para incluir pólizas que no cumplan los parámetros definidos para la campaña, excepto en casos que la compañía lo solicite expresamente

CUADRO COMPARADOR DE COBERTURAS Y CONDICIONES.

Cobertura	ExtraMóvil Plus	Móvil Clásico	Zurich Full 2.0	ExtraMóvil Premium	Móvil Clásico Plus	Auto Total Consorcio 2.0	Súper FID
Robo, Hurto o uso no autorizado	Sí POL12013 0781	Sí POL12013 0368	Sí POL12016 0057	Sí POL12013 0781	Sí POL12013 0368	Sí POL12016 0245	Sí POL12013 0368
Daños Materiales	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Indemnización 0 Km	Sí 24 meses	Sí 12 meses	Sí 24 meses	Sí 24 meses	Sí 12 meses	Sí 12 meses	Sí 18 meses
Responsabilidad Civil	Sí UF	Sí UF	Sí UF 1500	Sí UF	Sí UF 1500	Sí UF 2500	Sí UF

Daño Emergente, daño Moral y Lucro Cesante	2.000 como límite único combinado	1.000 como límite único combinado	como límite independiente	3.000 como límite único combinado	como límite único combinado	como límite único combinado	1.000 como límite independiente
Responsabilidad Civil por la propia carga	Sí Sublímite: Incluido en monto de RC	Sí Sublímite: Incluido en monto de RC	Sí Sublímite: Límite UF 1.500	Sí Sublímite: Incluido en monto de RC	Sí Sublímite: según condiciones particulares	Sí Sublímite: De acuerdo a lo señalado en la cobertura de RC	Sí Sublímite: Hasta UF 1.000
Robo de Accesorios	Sí Sublímite: 10% del valor comercial con tope UF 50	Sí Sublímite: 10% del valor comercial con tope UF 50	Sí Sublímite: 15% del valor comercial tope UF 80	Sí Sublímite: 10% del valor comercial tope UF 80	Sí Sublímite: 10% del valor comercial con tope UF 50	Sí Sublímite: 10% del valor comercial con tope UF 50	Sí Sublímite: 10% del valor comercial con tope UF 80
Huelga y Terrorismo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Actos Maliciosos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Riesgos de la Naturaleza	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Granizo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sismo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Daños materiales por la propia carga	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Daños materiales por conductores dependientes	No	No	No	No	No	Sí	No
Daños a terceros por conductores dependientes	No	No	No	No	No	Sí	No

Defensa Penal y Constitución de Fianzas	Sí Sublímite: UF 50	Sí Sublímite: UF 50	No	Sí Sublímite: UF 150	Sí Sublímite: UF 150	Sí Sublímite: UF 50	Sí Sublímite: UF 150
Asistencia al vehículo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Auto de reemplazo	Sí hasta 90 días, copago diario de \$4.000, categoría superior, es decir sedan 4 puertas full automático (ej: hyundai elantra o similar) o aplicación de taxi con conductor con 2 viajes diarios de \$7.500 pesos (por ejemplo servicio cabify o similar), o aplicación de arriendo de auto por viaje con una carga diaria de \$15.000 (por ejemplo awto o similar)	Sí 15 días (daños parciales) 30 días (sólo pt y robo), copago diario de \$4.000 o aplicación de taxi con conductor con 2 viajes diarios de \$7.500 pesos (por ejemplo servicio cabify o similar), o aplicación de arriendo de auto por viaje con una carga diaria de \$15.000 (por ejemplo awto o similar)	Sí 45 días copago diario de \$4.000	Sí limitado hasta 90 días, copago \$4.000 (iva incluido) dia 91 en adelante copago \$8.000 (iva incluido)	Sí 30 días daños parciales, robo y/o pt, copago diario de \$4.000 o aplicación de taxi con conductor con 2 viajes diarios de \$7.500 pesos (por ejemplo servicio cabify o similar), aplicación de arriendo de auto por viaje con una carga diaria de \$15.000 (por ejemplo awto o similar)	Sí 30 días copago diario de 4.000	Sí 30 días c/copago \$4.000
Asiento de Pasajero	Sí Sublímite: UF 80 por Muerte:	Sí Sublímite: Muerte:	Sí Sublímite: Límite UF	Sí Sublímite: Plan A MA	Sí Sublímite: Muerte:	Sí Sublímite: Muerte:	Sí Sublímite: Muerte o

	pasajero	UF 80 por pasajero	200. Doble indemnización con Air Bag o Cinturón de Seguridad	y Plan B ITP tope UF 150 por Asiento. Límite max indemnización UF500	UF 80 por pasajero	UF 100; Incapacidad Permanent e: UF 500	Incapacida d UF 150 por persona y con un límite máximo anual de UF 500.
Daños al vehículo durante viajes al extranjero	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Reembolso de llaves	Sí Deductibles : tope de uf 15 anuales y deducible uf 2	No	No	Sí Deductibles : tope de uf 15 anuales y deducible uf 2	No	No	No
Incendio Edificio y/o Contenido	Sí Sublímite: uf 200	No	No	Sí Sublímite: uf 200	No	No	No

EXTRA MOVIL PREMIUM BCI

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

El producto rige por modalidad de aseguramiento Valor Comercial.

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

La presente simulación solo cubre el riesgo de vehículos de uso particular, quedando expresamente excluidos de la cobertura de esta simulación, los siguientes riesgos:

- Vehículos de arriendo o rent a car.
- Vehículos de turismo.
- Vehículos de locomoción colectiva o taxis o colectivos.
- Furgones escolares.
- Vehículos del Cuerpo de Bomberos, ambulancias y policiales.
- Vehículos de Escuela de Conductores.
- Vehículos sin placa única nacional, excepto vehículos nuevos
- Vehículos descapotables y/o cabriolet.
- Vehículos internados con franquicia aduanera, total
- Vehículos que transporten sustancias inflamables, corrosivas y/o explosivas.
- Se excluyen todos los daños consignados en la inspección o preexistentes al momento de contratar la póliza.

COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

Rige límite único y combinado (LUC) en toda y cada pérdida, para las coberturas de Responsabilidad Civil Daño Emergente, Responsabilidad Civil Daño Moral y Responsabilidad Civil Lucro Cesante.

CLAUSULA DE TALLER DE MARCA

En caso de la ocurrencia de un siniestro amparado por la presente póliza, el vehículo será reparado en un taller que sea representante de la marca del vehículo asegurable que tenga convenio vigente con la Compañía y que la Compañía asigne a través de su liquidador.

PERDIDA TOTAL

Para vehículos cuya antigüedad sea menor o igual a dos años desde la fecha de la factura, se considerará pérdida total, según sea el caso, cuando el costo de reparación de los daños supere el 60% del valor del vehículo asegurable al momento de determinarse la pérdida; o cuando el vehículo sea robado o hurtado y no sea recuperado o ubicado por servicios policiales dentro de 30 días corridos siguientes a la denuncia en la unidad policial.

CLAUSULA DE PERDIDA TOTAL AL 75% PARA VEHICULOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 2 AÑOS

Para vehículos cuya antigüedad sea mayor a 2 años desde la fecha de factura, se considerará Pérdida Total, cuando el costo de reparación de los daños superé el 75% del valor del vehículo asegurable al momento de determinarse la pérdida.

INFORMACIÓN LEY 21.170 ANTIPORTONAZO

En Bci seguros estamos comprometidos con su seguridad, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.170, le informamos que nuestra compañía pone a su disposición -de manera gratuita- un dispositivo GPS en la contratación de su póliza. Recuerde que la instalación y activación son de exclusiva responsabilidad del propietario del vehículo. Puede encontrar más información de cómo acceder a este dispositivo en el siguiente enlace:
<https://www.bciseguros.cl/especiales/previene-el-robo-de-tu-auto/>

RESUMEN ASISTENCIAS

El producto cuenta con las siguientes coberturas adicionales de asistencia:

COBERTURAS	LÍMITES
Remolque o Transporte	Tope UF 30
Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por inmovilización del vehículo	Estancia UF 3 por día, Max UF 9 por beneficiario
Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por robo del vehículo	Estancia UF 3 por día, Max UF 9 por beneficiario
Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado	Depósito y custodia UF 15
Servicio de conductor profesional	Sin Límites
Localización y envío de piezas de recambio	Sin Límites
Transmisión de mensajes urgentes	Sin Límites
Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo beneficiario	Sin Límites
Transporte o repatriación de los beneficiarios acompañantes	Sin Límites
Transporte o repatriación del beneficiario fallecido y los demás acompañantes	Sin Límites
Defensa jurídica	Tope UF 50 por beneficiario
Anticipo de fianzas	Tope UF 8 por evento
Reparación in situ	Sin Límites
Consulta y orientación legal telefónica las 24 horas al dia (sólo en chile)	Sin Límites
representación y tramitación en infracciones en el juzgado de policía local (sólo en chile)	Sin Límites
Asesoría y tramitación en documentación por compraventa de vehículos (sólo en chile)	Sin Límites
Tramitación de documentación ante el registro civil (sólo en chile)	Sin Límites
Tramitación de documentos en las direcciones del transito (sólo en chile)	Sin Límites
Conductor profesional para revisión técnica (sólo en chile)	Tope 1 evento por año
Conductor de reemplazo (sólo en chile)	Sin Límites, sin copago
Conductor por mantención (sólo en chile)	Tope 1 evento por año, copago \$6.000

Servicio revisión mecánica pre-viaje a domicilio (sólo en chile)	1 evento por vigencia anual
Vehículo de reemplazo (sólo en chile)	Tope 90 días, copago \$4.000 Dia 91 en adelante copago \$8.000
Vehículo de reemplazo a domicilio en caso de siniestro	Tope 1 evento al año en Santiago.
Vehículo de reemplazo por mantención (sólo en Santiago)	Tope 1 día, 1 evento anual por vigencia, sin copago
Orientación médica telefónica	Sin Limites

Exclusiones

Exclusiones aplicables solo a los servicios de asistencia descritos en el cuadro anterior. siguientes:

- Los servicios que el **Beneficiario** haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento del **proveedor de asistencia**, salvo que la comunicación haya sido imposible por razón de fuerza mayor.
- Las asistencias derivadas de prácticas deportivas en competición.

EXCLUSIONES

Exclusiones aplicables sólo a la cobertura daños materiales vehículos motorizados:

- Los daños producidos por deterioro, desgaste, uso normal, carga en exceso, o que se deban a desperfectos mecánicos. Sin embargo, se indemnizarán los daños causados por accidentes cubiertos por la presente póliza que provengan de dicho deterioro, desgaste, uso normal o desperfectos mecánicos.
- Los daños que sufra el vehículo asegurable cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de drogas en su organismo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurable, en que, habiendo sido el conductor sometido a un examen de medición de alcohol con ocasión del accidente, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol en su organismo.
- Los daños sufridos por el vehículo asegurable cuando su conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Los daños a las llaves del vehículo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurable cuando participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para tales eventos.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DAÑOS MATERIALES Y ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO VEHÍCULO MOTORIZADO:

- Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
- El robo, hurto o extravío de las llaves del vehículo
- Los daños que sufra el vehículo asegurable, que directa o indirectamente tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- Los daños que sufra el vehículo asegurable, que directa o indirectamente tuvieren por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Los daños ocasionados por accidentes ocurridos fuera del territorio de la República de Chile.

EXCLUSIONES APLICABLES SÓLO A LA COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULO MOTORIZADO:

- Daños materiales causados a o por las personas, animales u objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurable.

- Muerte o lesiones causadas a o por las personas u objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurable.
- La responsabilidad contractual.
- Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos, debidos al peso del vehículo, de sus acoplados o de la carga transportada.
- Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurable, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el asegurable, así como de trabajadores dependientes del asegurable, contratante, tomador o beneficiario.
- Los daños ocasionados por el cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o trabajadores dependientes del asegurable, como consecuencia del uso no autorizado del vehículo.
- Los daños a cosas confiadas al asegurable para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.
- La responsabilidad proveniente de perjuicios indirectos.
- Los daños producidos cuando el vehículo asegurable sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de drogas en su organismo.
- Los daños producidos cuando habiendo sido el conductor sometido a un examen de medición de alcohol con ocasión del accidente, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol en su organismo.
- Los daños producidos cuando el conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Los daños producidos cuando el hecho que origine los daños o pérdidas sea causado intencionalmente por el asegurable o haga responsable de delito al asegurable o al conductor.
- Los daños producidos cuando el vehículo asegurable participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias de tales eventos.
- Los daños producidos cuando al momento de producirse el siniestro, el vehículo asegurable esté siendo destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.
- Los daños producidos cuando el accidente ocurra fuera del territorio de la República de Chile.
- Toda responsabilidad derivada del transporte de carga explosiva, inflamable y/o corrosiva a menos que dicha contratación haya sido pactada específicamente mediante el pago de prima adicional correspondiente.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURA INCENDIO Y ROBO CASA HABITACIÓN:

- Los riesgos y daños producidos a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad del Estado. No obstante, la póliza cubre los daños producidos por actos o delitos terroristas;
- Los riesgos y daños de origen nuclear o radioactivo;
- Los daños o pérdida de oro, plata y otros metales preciosos, perlas, joyas y piedras preciosas o semipreciosas, dinero, efectos de comercio y todo otro documento, de cualquier especie, y cualquiera otra cosa cuyo valor excede al de los materiales que la componen.
- Obras de Arte y bienes de valor.

MOVIL CLASICO PLUS BCI

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

El producto rige por modalidad de aseguramiento Valor Comercial.

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

La presente simulación solo cubre el riesgo de vehículos de uso particular, quedando expresamente excluidos de la cobertura de esta simulación, los siguientes riesgos:

- Vehículos de arriendo o rent a car.
- Vehículos de turismo.
- Vehículos de locomoción colectiva o taxis o colectivos.
- Furgones escolares.
- Vehículos del Cuerpo de Bomberos, ambulancias y policiales.
- Vehículos de Escuela de Conductores.
- Vehículos sin placa única nacional, excepto vehículos nuevos
- Vehículos descapotables y/o cabriolet.
- Vehículos internados con franquicia aduanera.
- Vehículos que transporten sustancias inflamables, corrosivas y/o explosivas.
- Se excluyen todos los daños consignados en la inspección o preexistentes al momento de contratar la póliza.

COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

Rige límite único y combinado (LUC) en toda y cada pérdida, para las coberturas de Responsabilidad Civil Daño Emergente, Responsabilidad Civil Daño Moral y Responsabilidad Civil Lucro Cesante.

CLAUSULA DE TALLER DE MARCA

En caso de la ocurrencia de un siniestro amparado por la presente póliza, el vehículo será reparado en un taller que sea representante de la marca del vehículo asegurable que tenga convenio vigente con la Compañía y que la Compañía asigne a través de su liquidador.

PERDIDA TOTAL

Para vehículos cuya antigüedad sea menor o igual a dos años desde la fecha de la factura, se considerará pérdida total, según sea el caso, cuando el costo de reparación de los daños supere el 60% del valor del vehículo asegurable al momento de determinarse la pérdida; o cuando el vehículo sea robado o hurtado y no sea recuperado o ubicado por servicios policiales dentro de 30 días corridos siguientes a la denuncia en la unidad policial.

CLAUSULA DE PERDIDA TOTAL AL 75% PARA VEHICULOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 2 AÑOS

Para vehículos cuya antigüedad sea mayor a 2 años desde la fecha de factura, se considerará Pérdida Total, cuando el costo de reparación de los daños superé el 75% del valor del vehículo asegurable al momento de determinarse la pérdida.

INFORMACIÓN LEY 21.170 ANTIPORTONAZO

En Bci seguros estamos comprometidos con su seguridad, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.170, le informamos que nuestra compañía pone a su disposición -de manera gratuita- un dispositivo GPS en la contratación de su póliza. Recuerde que la instalación y activación son de exclusiva responsabilidad del propietario del vehículo. Puede encontrar más información de cómo acceder a este dispositivo en el siguiente enlace:

<https://www.bciseguros.cl/especiales/previene-el-robo-de-tu-auto/>

RESUMEN ASISTENCIAS

El producto cuenta con las siguientes coberturas adicionales de asistencia:

COBERTURAS	LÍMITES
Remolque o Transporte	UF 15
Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por inmovilización del vehículo	Estancia UF 3 por día, Max UF 9 por beneficiario
Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por robo del vehículo	Estancia UF 3 por día, Max UF 9 por beneficiario
Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado	Depósito y custodia UF 10
Servicio de conductor profesional	Sin Límites
Localización y envío de piezas de recambio	Sin Límites
Transmisión de mensajes urgentes	Sin Límites
Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo beneficiario	Sin Límites
Transporte o repatriación de los beneficiarios	Sin Límites

acompañantes	
Transporte o repatriación del beneficiario fallecido y los demás acompañantes	Sin Limites
Defensa jurídica	Tope UF 50 por beneficiario
Anticipo de fianzas	Tope UF 8 por evento
Reparación in situ	Sin Limites
Consulta y orientación legal telefónica las 24 horas al día (sólo en chile)	Sin Limites
representación y tramitación en infracciones en el juzgado de policía local (sólo en chile)	Sin Limites
Asesoría y tramitación en documentación por compraventa de vehículos (sólo en chile)	Sin Limites
tramitación de documentación ante el registro civil (sólo en chile)	Sin Limites
tramitación de documentación en las direcciones del transito (sólo en chile)	Sin Limites
Conductor profesional para revisión técnica (sólo en chile)	Tope 1 evento por año
Conductor de reemplazo (sólo en chile)	Tope 3 eventos al año, copago \$3.000
Conductor por mantención (sólo en chile)	Tope 1 evento por año, copago \$6.000
Servicio revisión mecánica pre-viaje a domicilio (sólo en chile)	1 evento por vigencia anual
Vehículo de reemplazo (sólo en chile)	Tope 30 días, copago \$4.000.
Orientación médica telefónica	Sin Limites

Exclusiones

Exclusiones aplicables solo a los servicios de asistencia descritos en el cuadro anterior. siguientes:

- Los servicios que el **Beneficiario** haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento del **proveedor de asistencia**, salvo que la comunicación haya sido imposible por razón de fuerza mayor.
- Las asistencias derivadas de prácticas deportivas en competición.

EXCLUSIONES

Exclusiones aplicables sólo a la cobertura daños materiales vehículos motorizados:

- Los daños producidos por deterioro, desgaste, uso normal, carga en exceso, o que se deban a desperfectos mecánicos. Sin embargo, se indemnizarán los daños causados por accidentes cubiertos por la presente póliza que provengan de dicho deterioro, desgaste, uso normal o desperfectos mecánicos.
- Los daños que sufra el vehículo asegurable o cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos. El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de drogas en su organismo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurable, en que, habiendo sido el conductor sometido a un examen de medición de alcohol con ocasión del accidente, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora. El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol en su organismo.
- Los daños sufridos por el vehículo asegurable cuando su conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Los daños a las llaves del vehículo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurable cuando participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para tales eventos.

Exclusiones aplicables a las coberturas daños materiales y robo, hurto o uso no autorizado vehículo motorizado:

- Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
- El robo, hurto o extravío de las llaves del vehículo
- Los daños que sufra el vehículo asegurable, que directa o indirectamente tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- Los daños que sufra el vehículo asegurable, que directa o indirectamente tuvieren por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Los daños ocasionados por accidentes ocurridos fuera del territorio de la República de Chile.

Exclusiones aplicables sólo a la cobertura responsabilidad civil vehículo motorizado:

- Daños materiales causados a o por las personas, animales u objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurable.
- Muerte o lesiones causadas a o por las personas u objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurable.
- La responsabilidad contractual.
- Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos, debidos al peso del vehículo, de sus acoplados o de la carga transportada.
- Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurable, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el asegurable, así como de trabajadores dependientes del asegurable, contratante, tomador o beneficiario.
- Los daños ocasionados por el cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o trabajadores dependientes del asegurable, como consecuencia del uso no autorizado del vehículo.
- Los daños a cosas confiadas al asegurable para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.
- La responsabilidad proveniente de perjuicios indirectos.
- Los daños producidos cuando el vehículo asegurable sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de drogas en su organismo.
- Los daños producidos cuando habiendo sido el conductor sometido a un examen de medición de alcohol con ocasión del accidente, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol en su organismo.
- Los daños producidos cuando el conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Los daños producidos cuando el hecho que origine los daños o pérdidas sea causado intencionalmente por el asegurable o haga responsable de delito al asegurable o al conductor.
- Los daños producidos cuando el vehículo asegurable participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias de tales eventos.
- Los daños producidos cuando al momento de producirse el siniestro, el vehículo asegurable esté siendo destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.
- Los daños producidos cuando el accidente ocurra fuera del territorio de la República de Chile.
- Toda responsabilidad derivada del transporte de carga explosiva, inflamable y/o corrosiva a menos que dicha contratación haya sido pactada específicamente mediante el pago de prima adicional correspondiente.

EXTRA MOVIL ZURICH

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

El producto rige por modalidad de aseguramiento Valor Comercial.

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

La presente póliza solo cubre el riesgo de vehículos de uso particular, quedando expresamente excluidos de la cobertura de esta póliza, los siguientes riesgos:

- Vehículos de arriendo o rent a car.
- Vehículos de turismo.
- Vehículos de locomoción colectiva o taxis o colectivos.
- Furgones escolares.
- Vehículos del Cuerpo de Bomberos, ambulancias y policiales.
- Vehículos de Escuela de Conductores.
- Vehículos sin placa única nacional, excepto vehículos nuevos
- Vehículos descapotables y/o cabriolet.
- Vehículos internados con franquicia aduanera.
- Vehículos que transporten sustancias inflamables, corrosivas y/o explosivas.
- Se excluyen todos los daños consignados en la inspección o preexistentes al momento de contratar la póliza.

COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

Rige límite único y combinado (LUC) en toda y cada pérdida, para las coberturas de Responsabilidad Civil Daño Emergente, Responsabilidad Civil Daño Moral y Responsabilidad Civil Lucro Cesante.

CLAUSULA DE TALLER DE MARCA

En caso de la ocurrencia de un siniestro amparado por la presente póliza, el vehículo será reparado en un taller que sea representante de la marca del vehículo asegurado que tenga convenio vigente con la Compañía y que la Compañía asigne a través de su liquidador.

PERDIDA TOTAL

Para vehículos cuya antigüedad sea menor o igual a dos años desde la fecha de la factura, se considerará pérdida total, según sea el caso, cuando el costo de reparación de los daños supere el 60% del valor del vehículo asegurado al momento de determinarse la pérdida; o cuando el vehículo sea robado o hurtado y no sea recuperado o ubicado por servicios policiales dentro de 30 días corridos siguientes a la denuncia en la unidad policial.

INFORMACIÓN LEY 21.170 ANTIPORTONAZO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 21.170, las compañías de seguros entregarán dispositivos GPS, sin cobro adicional, que serán instalados y activados exclusivamente por el propietario del vehículo. Para estos efectos, la compañía deberá disponer un formulario que se deberá completar para confirmar su aceptación a recibirlo y la forma de materialización de dicha entrega. En caso de que no se acuerde un lugar para la entrega, el dispositivo GPS estará a disposición del cliente en la sucursal de la compañía más cercana al domicilio del asegurado. Junto al aparato deberá entregarse la información e instrucciones que deben seguirse para la instalación y puesta en funcionamiento del GPS.

El GPS que entrega la Aseguradora conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 21.170 (Ley Antiportunazo), se entrega sin costo para el asegurado. La instalación, activación y mantención del dispositivo, son de cargo del Contratante o Asegurado de la póliza, sin responsabilidad alguna para la Aseguradora. La Aseguradora no se hace responsable por daños que pudieran producirse en el vehículo durante o con ocasión de la instalación, funcionamiento o retiro del dispositivo, ni por pérdidas de garantías por parte del fabricante del auto.

RESUMEN ASISTENCIAS

El producto cuenta con las siguientes coberturas adicionales de asistencia:

COBERTURAS	LÍMITES
Remolque y transporte del vehículo por accidente o avería.	UF 15
Mecánica ligera o simple	Ilimitado
Cambio de neumáticos	Ilimitado

Apertura del vehículo por pérdida de llaves	Ilimitado
Abastecimiento de combustible	5 litros
Estancia y desplazamientos de Asegurados por inmovilización del vehículo	UF 3 por día, máximo UF 9
Estancia y desplazamientos de Asegurados por robo del vehículo	UF 3 por día, máximo UF 9
Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado	Ilimitado
Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes	Ilimitado
Transporte, depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado	UF 10
Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes	Ilimitado
Servicio de conductor profesional	Ilimitado
Envío de piezas de recambio	Ilimitado
Transmisión de mensajes urgentes	Ilimitado
Asistencia legal en caso de accidente	Defensa Jurídica UF 50 Fianzas UF 8
Ámbito territorial	Chile desde Km. 0 (excluyendo islas salvo Chiloé), Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Perú y Bolivia.
Orientación Médica Telefónica (OMT)	Según Condición Particular
Consulta y orientación legal telefónica (OLT)	Según Condición Particular
Representación y tramitación en infracciones en el JPL	Según Condición Particular
Asesoría y tramitación de documentación por compraventa de vehículos	Según Condición Particular
Tramitación de documentación ante el Registro Civil	Según Condición Particular
Tramitación de documentos en la Direcciones del Transito	Según Condición Particular
Conductor por Ley de Alcoholes	3 eventos Sin Copago
Chofer para revisión técnica	1 evento, segunda revisión copago \$5.000
Chofer por mantención	1 evento, copago \$6.000
Revisión mecánica de pre-viaje	1 evento por vigencia anual

EXCLUSIONES

Exclusiones aplicables sólo a la cobertura daños materiales vehículos motorizados:

- Los daños producidos por deterioro, desgaste, uso normal, carga en exceso, o que se deban a desperfectos mecánicos. Sin embargo, se indemnizarán los daños causados por accidentes cubiertos por la presente póliza que provengan de dicho deterioro, desgaste, uso normal o desperfectos mecánicos.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos. El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de drogas en su organismo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, en que, habiendo sido el conductor sometido a un examen de medición de alcohol con ocasión del accidente, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona

desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.

El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol en su organismo.

- Los daños sufridos por el vehículo asegurado cuando su conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Los daños a las llaves del vehículo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado cuando participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para tales eventos.

Exclusiones aplicables a las coberturas daños materiales y robo, hurto o uso no autorizado vehículo motorizado:

- Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
- El robo, hurto o extravío de las llaves del vehículo
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, que directa o indirectamente tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, que directa o indirectamente tuvieren por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Los daños ocasionados por accidentes ocurridos fuera del territorio de la República de Chile.

Exclusiones aplicables sólo a la cobertura responsabilidad civil vehículo motorizado:

- Daños materiales causados a o por las personas, animales u objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurado.
- Muerte o lesiones causadas a o por las personas u objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurado.
- La responsabilidad contractual.
- Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos, debidos al peso del vehículo, de sus acoplados o de la carga transportada.
- Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurado, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el asegurado, así como de trabajadores dependientes del asegurado, contratante, tomador o beneficiario.
- Los daños ocasionados por el cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o trabajadores dependientes del asegurado, como consecuencia del uso no autorizado del vehículo.
- Los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.
- La responsabilidad proveniente de perjuicios indirectos.
- Los daños producidos cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.

El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de drogas en su organismo.

- Los daños producidos cuando habiendo sido el conductor sometido a un examen de medición de alcohol con ocasión del accidente, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona descende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.

El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol en su organismo.

- Los daños producidos cuando el conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Los daños producidos cuando el hecho que origine los daños o pérdidas sea causado intencionalmente por el asegurado o haga responsable de delito al asegurado o al conductor.
- Los daños producidos cuando el vehículo asegurado participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias de tales eventos.

- Los daños producidos cuando al momento de producirse el siniestro, el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.
- Los daños producidos cuando el accidente ocurra fuera del territorio de la República de Chile.
- Toda responsabilidad derivada del transporte de carga explosiva, inflamable y/o corrosiva a menos que dicha contratación haya sido pactada específicamente mediante el pago de prima adicional correspondiente.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURA INCENDIO Y ROBO CASA HABITACIÓN:

- Los riesgos y daños producidos a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad del Estado. No obstante, la póliza cubre los daños producidos por actos o delitos terroristas;
- Los riesgos y daños de origen nuclear o radioactivo;
- Los daños o pérdida de oro, plata y otros metales preciosos, perlas, joyas y piedras preciosas o semipreciosas, dinero, efectos de comercio y todo otro documento, de cualquier especie, y cualquiera otra cosa cuyo valor excede al de los materiales que la componen.
- Obras de Arte y bienes de valor.

MOVIL CLASICO ZURICH

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

El producto rige por modalidad de aseguramiento Valor Comercial.

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

La presente póliza solo cubre el riesgo de vehículos de uso particular, quedando expresamente excluidos de la cobertura de esta póliza, los siguientes riesgos:

- Vehículos de arriendo o rent a car.
- Vehículos de turismo.
- Vehículos de locomoción colectiva o taxis o colectivos.
- Furgones escolares. • Vehículos del Cuerpo de Bomberos, ambulancias y policiales.
- Vehículos de Escuela de Conductores.
- Vehículos sin placa única nacional, excepto vehículos nuevos
- Vehículos descapotables y/o cabriolet.
- Vehículos internados con franquicia aduanera.
- Vehículos que transporten sustancias inflamables, corrosivas y/o explosivas.
- Se excluyen todos los daños consignados en la inspección o preexistentes al momento de contratar la póliza.

COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

Rige límite único y combinado (LUC) en toda y cada pérdida, para las coberturas de Responsabilidad Civil Daño Emergente, Responsabilidad Civil Daño Moral y Responsabilidad Civil Lucro Cesante.

CLAUSULA DE TALLER DE MARCA

En caso de la ocurrencia de un siniestro amparado por la presente póliza, el vehículo será reparado en un taller que sea representante de la marca del vehículo asegurado que tenga convenio vigente con la Compañía y que la Compañía asigne a través de su liquidador.

PERDIDA TOTAL

Para vehículos cuya antigüedad sea menor o igual a dos años desde la fecha de la factura, se considerará pérdida total, según sea el caso, cuando el costo de reparación de los daños supere el 60% del valor del vehículo asegurado al momento de determinarse la pérdida; o cuando el vehículo sea robado o hurtado y no sea recuperado o ubicado por servicios policiales dentro de 30 días corridos siguientes a la denuncia en la unidad policial.

INFORMACIÓN LEY 21.170 ANTIPORTONAZO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 21.170, las compañías de seguros entregarán dispositivos GPS, sin cobro adicional, que serán instalados y activados exclusivamente por el propietario del vehículo. Para estos efectos, la compañía deberá disponer un formulario que se deberá completar para confirmar su aceptación a recibirlo y la forma de materialización de dicha entrega. En caso de que no se acuerde un lugar para la entrega, el dispositivo GPS estará a disposición del cliente en la sucursal de la compañía más cercana al domicilio del asegurado. Junto al

aparato deberá entregarse la información e instrucciones que deben seguirse para la instalación y puesta en funcionamiento del GPS.

El GPS que entrega la Aseguradora conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 21.170 (Ley Antiportonazo), se entrega sin costo para el asegurado. La instalación, activación y mantención del dispositivo, son de cargo del Contratante o Asegurado de la póliza, sin responsabilidad alguna para la Aseguradora. La Aseguradora no se hace responsable por daños que pudieran producirse en el vehículo durante o con ocasión de la instalación, funcionamiento o retiro del dispositivo, ni por pérdidas de garantías por parte del fabricante del auto.

RESUMEN ASISTENCIAS

El producto cuenta con las siguientes coberturas adicionales de asistencia:

COBERTURAS	LÍMITES
Remolque y transporte del vehículo por accidente o avería.	UF 15
Mecánica ligera o simple	Ilimitado
Cambio de neumáticos	Ilimitado
Apertura del vehículo por pérdida de llaves	Ilimitado
Abastecimiento de combustible	5 litros
Estancia y desplazamientos de Asegurados por inmovilización del vehículo	UF 3 por día, máximo UF 9
Estancia y desplazamientos de Asegurados por robo del vehículo	UF 3 por día, máximo UF 9
Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado	Ilimitado
Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes	Ilimitado
Transporte, depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado	UF 10
Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes	Ilimitado
Servicio de conductor profesional	Ilimitado
Envío de piezas de recambio	Ilimitado
Transmisión de mensajes urgentes	Ilimitado
Asistencia legal en caso de accidente	Defensa Jurídica UF 50 Fianzas UF 8
Ámbito territorial	Chile desde Km. 0 (excluyendo islas salvo Chiloé), Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Perú y Bolivia.
Orientación Médica Telefónica (OMT)	Según Condición Particular
Consulta y orientación legal telefónica (OLT)	Según Condición Particular
Representación y tramitación en infracciones en el JPL	Según Condición Particular
Asesoría y tramitación de documentación por compraventa de vehículos	Según Condición Particular
Tramitación de documentación ante el Registro Civil	Según Condición Particular
Tramitación de documentos en la Direcciones del Transito	Según Condición Particular
Conductor por Ley de Alcoholes	3 eventos Sin Copago
Chofer para revisión técnica (No incluye valor de la revisión)	1 evento, segunda revisión copago \$5.000
Chofer por mantención	1 evento, copago \$6.000
Revisión mecánica de pre-viaje	1 evento por vigencia anual

EXCLUSIONES

Exclusiones aplicables sólo a la cobertura daños materiales vehículos motorizados:

- Los daños producidos por deterioro, desgaste, uso normal, carga en exceso, o que se deban a desperfectos mecánicos. Sin embargo, se indemnizarán los daños causados por accidentes cubiertos por la presente póliza que provengan de dicho deterioro, desgaste, uso normal o desperfectos mecánicos.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de drogas en su organismo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, en que, habiendo sido el conductor sometido a un examen de medición de alcohol con ocasión del accidente, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol en su organismo.
- Los daños sufridos por el vehículo asegurado cuando su conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Los daños a las llaves del vehículo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado cuando participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para tales eventos.

Exclusiones aplicables a las coberturas daños materiales y robo, hurto o uso no autorizado vehículo motorizado:

- Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
- El robo, hurto o extravío de las llaves del vehículo
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, que directa o indirectamente tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, que directa o indirectamente tuvieren por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Los daños ocasionados por accidentes ocurridos fuera del territorio de la República de Chile.

Exclusiones aplicables sólo a la cobertura responsabilidad civil vehículo motorizado:

- Daños materiales causados a o por las personas, animales u objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurado.
- Muerte o lesiones causadas a o por las personas u objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurado.
- La responsabilidad contractual.
- Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos, debidos al peso del vehículo, de sus acoplados o de la carga transportada.
- Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurado, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el asegurado, así como de trabajadores dependientes del asegurado, contratante, tomador o beneficiario.
- Los daños ocasionados por el cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o trabajadores dependientes del asegurado, como consecuencia del uso no autorizado del vehículo.
- Los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.
- La responsabilidad proveniente de perjuicios indirectos.

- Los daños producidos cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de drogas en su organismo.
- Los daños producidos cuando habiendo sido el conductor sometido a un examen de medición de alcohol con ocasión del accidente, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol en su organismo.
- Los daños producidos cuando el conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Los daños producidos cuando el hecho que origine los daños o pérdidas sea causado intencionalmente por el asegurado o haga responsable de delito al asegurado o al conductor.
- Los daños producidos cuando el vehículo asegurado participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias de tales eventos.
- Los daños producidos cuando al momento de producirse el siniestro, el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.
- Los daños producidos cuando el accidente ocurra fuera del territorio de la República de Chile.
- Toda responsabilidad derivada del transporte de carga explosiva, inflamable y/o corrosiva a menos que dicha contratación haya sido pactada específicamente mediante el pago de prima adicional correspondiente.

ZURICH FULL 2.0

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

El producto rige por modalidad de aseguramiento Valor Comercial.

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

La presente póliza solo cubre el riesgo de vehículos de uso particular, quedando expresamente excluidos de la cobertura de esta póliza, los siguientes riesgos:

- Vehículos de arriendo o rent a car.
- Vehículos de turismo.
- Vehículos de locomoción colectiva o taxis o colectivos.
- Furgones escolares.
- Vehículos del Cuerpo de Bomberos, ambulancias y policiales.
- Vehículos de Escuela de Conductores.
- Vehículos sin placa única nacional, excepto vehículos nuevos.
- Vehículos descapotables y/o cabriolet.
- Vehículos que transporten sustancias inflamables, corrosivas y/o explosivas.
- Se excluyen todos los daños consignados en la inspección o preexistentes al momento de contratar la póliza.

COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL

Los montos asegurados indicados bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, subsecciones Daño Emergente, Daño Moral y Lucro Cesante, son independientes entre sí por evento o vigencia de póliza y agregado anual para las tres subsecciones.

DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE ASPIRACIÓN DE AGUA U OTRO LÍQUIDO

No obstante, lo estipulado en el número 1.15 del Artículo Tercero Del Título Primero de las condiciones generales y en consideración al pago de la extra prima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños causados al motor como consecuencia de la aspiración de agua u otro líquido en su interior, por cualquier causa no excluida.

Para estos efectos, por "daños causados al motor como consecuencia de la aspiración de agua u otro líquido en su interior", se entenderá aquellos daños producidos por el ingreso de agua u otro líquido al motor del vehículo cuando este se encuentre en funcionamiento.

DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las condiciones particulares de la póliza para este efecto.

EXCLUSIONES

Se excluyen los daños sufridos por el vehículo asegurado mientras recorre, atraviesa o se encuentra detenido en cualquier curso de agua, río, arenal, playa de mar, lago o terreno no destinado para el tránsito de vehículos a motor, salvo que éstos sean trayecto obligado en camino público.

CLÁUSULA DE TALLER DE MARCA

En caso de la ocurrencia de un siniestro amparado por la presente póliza, el vehículo será reparado en un taller que sea representante de la marca del vehículo asegurado que tenga convenio vigente con la Compañía y que la Compañía asigne a través de su liquidador por los primeros 3 años del vehículo o por lo que dure su garantía.

PERDIDA TOTAL

Para vehículos cuya antigüedad sea menor o igual a dos años desde la fecha de la factura, se considerará pérdida total, según sea el caso, cuando el costo de reparación de los daños supere el 70% del valor del vehículo asegurado al momento de determinarse la pérdida; o cuando el vehículo sea robado o hurtado y no sea recuperado o ubicado por servicios policiales dentro de 30 días corridos siguientes a la denuncia en la unidad policial.

INFORMACIÓN LEY 21.170 ANTIPORTONAZO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 21.170, las compañías de seguros entregarán dispositivos GPS, sin cobro adicional, que serán instalados y activados exclusivamente por el propietario del vehículo. Para estos efectos, la compañía deberá disponer un formulario que se deberá completar para confirmar su aceptación a recibirlo y la forma de materialización de dicha entrega. En caso de que no se acuerde un lugar para la entrega, el dispositivo GPS estará a disposición del cliente en la sucursal de la compañía más cercana al domicilio del asegurado. Junto al aparato deberá entregarse la información e instrucciones que deben seguirse para la instalación y puesta en funcionamiento del GPS. El GPS que entrega la Aseguradora conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 21.170 (Ley Antiportonazo), se entrega sin costo para el asegurado. La instalación, activación y mantención del dispositivo, son de cargo del Contratante o Asegurado de la póliza, sin responsabilidad alguna para la Aseguradora. La Aseguradora no se hace responsable por daños que pudieran producirse en el vehículo durante o con ocasión de la instalación, funcionamiento o retiro del dispositivo, ni por pérdidas de garantías por parte del fabricante del auto.

RESUMEN ASISTENCIAS

El producto cuenta con las siguientes coberturas adicionales de asistencia:

COBERTURAS ASISTENCIA ZURICH FULL 2.0	LIMITES / COPAGOS
Remolque	UF 15
Estancia y desplazamiento por inmovilización del vehículo. Ilimitado.	UF 3 diario, máx. UF 9
Estancia y desplazamiento por robo del vehículo. Ilimitado.	UF 3 diario, máx. UF 9
Transporte, Depósito o Custodia	Ilimitado Tope UF 10
Localización y Envío de Piezas	Ilimitado
Transmisión mensajes urgentes.	Ilimitado
Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones.	Ilimitado
Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes.	Ilimitado
Transporte del asegurado fallecido y de los demás acompañantes.	Ilimitado
Asistencia Legal excarcelación (Defensa jurídica)	UF 50
Anticipo de Fianzas	UF 8
Reparación In situ	Ilimitado
Consulta y orientación legal telefónica Ilimitado	Ilimitado
Orientación Médica Telefónica	Ilimitado
Servicio de Revisión Técnica Asistida.	1 evento sin copago. Segunda revisión Copago \$5.000
Conducción a la mantención	1 evento al año copago \$6.000
Revisión mecánica pre-viaje	1 evento por vigencia anual
Representación y tramitación de infracciones en el J.P.L.	Ilimitado

Asesoría y tramitación de documentos por compraventa de vehículos	Ilimitado
Tramitación de documentación ante el Registro Civil	Ilimitado
Tramitación de documentos en las direcciones de tránsito	Ilimitado
Conductor por ley de alcoholos	3 eventos / Copago \$3.000
Vehículo de Reemplazo por Siniestro	45 días, vehículo tipo Standard Copago: \$4.000

EXCLUSIONES

EXCLUSIONES APLICABLES SÓLO A LA COBERTURA DAÑOS MATERIALES VEHÍCULOS MOTORIZADOS:

- Los daños producidos por deterioro, desgaste, uso normal, carga en exceso, o que se deban a desperfectos mecánicos. Sin embargo, se indemnizarán los daños causados por accidentes cubiertos por la presente póliza que provengan de dicho deterioro, desgaste, uso normal o desperfectos mecánicos.
- Los daños producidos por personas, animales u objetos transportados o remolcados en el vehículo y en la carga o descarga de los mismos.
- Los daños a los neumáticos y cámaras, a no ser que provengan de un accidente que provoque daño indemnizable al resto del vehículo.
- Los daños que sufra el vehículo mientras es trasladado por un medio transportador distinto de los señalados en el Artículo Primero precedente
- Los daños que sufra el vehículo asegurado cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos. Asimismo, el asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor del vehículo asegurado se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de drogas en su organismo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, en que habiendo sido el conductor sometido a un examen de medición de alcohol con ocasión del accidente, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora. Asimismo, el asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor del vehículo asegurado se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol en su organismo.
- Los daños sufridos por el vehículo asegurado cuando su conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado cuando el hecho que los origine haga responsable al conductor de delito penado por la ley.
- Los daños sufridos por el vehículo asegurado mientras recorre, atraviesa o se encuentra detenido en cualquier curso de agua, río, arenal, playa de mar, lago o terreno no destinado para el tránsito de vehículos a motor, salvo que éstos sean trayecto obligado en camino público.
- Los daños que directa o indirectamente tengan su origen o fueren consecuencia de huelga, cierre patronal (lock-out), desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.
- Los daños que maliciosamente se causen al vehículo asegurado, entiéndiéndose por tales aquéllos que se originen en forma consciente, deliberada y con el ánimo o intención de causar dicho deterioro.
- Los daños a las llaves del vehículo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado cuando participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para tales eventos.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado cuando esté siendo destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.
- Los daños causados al motor como consecuencia de la aspiración de agua u otro líquido en su interior, por cualquier causa.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DAÑOS MATERIALES Y ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO VEHÍCULO MOTORIZADO:

- El robo o hurto de accesorios y los daños causados a éstos durante la perpetración del hecho, aun cuando éstos hayan sido robados o hurtados conjuntamente con el vehículo asegurado.

- Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
- Los daños que directa o indirectamente tengan por origen o fueren una consecuencia de granizo, erupción volcánica, salida de mar de origen no sísmico, inundación, avalancha o deslizamiento de tierra, huracán, ciclón o cualquier otra convulsión de la naturaleza, a excepción de rayo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.
- Robo de accesorios o piezas que no estén de manera permanente y absoluta adheridos al vehículo materia del seguro, como por ejemplo tapas de ruedas, radios, llaves del vehículo, entre otros similares.
- El robo, hurto o extravío de las llaves del vehículo.
- Los daños que se produzcan o que ocurran como consecuencia de sismo y la salida de mar de origen sísmico; así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, que directa o indirectamente tuvieran por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, que directa o indirectamente tuvieran por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Los daños ocasionados por accidentes ocurridos fuera del territorio de la República de Chile.

EXCLUSIONES APLICABLES SÓLO A LA COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULO MOTORIZADO:

- Daños materiales causados a o por las personas, animales u objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurado.
- Muerte o lesiones causadas a o por las personas u objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurado.
- La responsabilidad contractual.
- Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos, debidos al peso del vehículo, de sus acoplados o de la carga transportada.
- Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurado, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el asegurado, así como de trabajadores dependientes del asegurado, contratante, tomador o beneficiario.
- Los daños ocasionados por el cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o trabajadores dependientes del asegurado, como consecuencia del uso no autorizado del vehículo.
- Los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.
- La responsabilidad proveniente de perjuicios indirectos.
- Los daños producidos cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de drogas en su organismo.
- Los daños producidos cuando habiendo sido el conductor sometido a un examen de medición de alcohol con ocasión del accidente, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol en su organismo.
- Los daños producidos cuando el conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Los daños producidos cuando el hecho que origine los daños o pérdidas sea causado intencionalmente por el asegurado o haga responsable de delito al asegurado o al conductor.
- Los daños producidos cuando el vehículo asegurado participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias de tales eventos.
- Los daños producidos cuando al momento de producirse el siniestro, el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.
- Los daños producidos cuando el accidente ocurra fuera del territorio de la República de Chile.

AUTO TOTAL CONSORCIO 2.0

(1) Las Condiciones Generales que se encuentran inscritas en el Registro de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) bajo los códigos antes descritos, están disponibles para solicitud de una copia por parte del Contratante en:

- a. <http://www.cmfchile.cl>, sección "Mercado de Seguros", ítem "Depósito de Pólizas".
- b. La red de Sucursales de CONSORCIO: <http://www.consocrio.cl/sucursales>

(2) La Compañía y el Asegurable acuerdan que este último se hará cargo a todo evento hasta el monto de la pérdida que se indica para la respectiva cobertura.

(3) INFORMACIÓN LEY 21.170 ANTIPORTONAZO

Consocrio disponibilizará gratuitamente un dispositivo GPS, según lo indicado en el artículo 4 de la Ley N° 21.170 ("Ley Antiportonazo"). Para solicitar la entrega del mismo, dirígete a <https://sitio.consocrio.cl/seguro-automotriz/gps>, donde se establecen las instrucciones para ello y las características del servicio de monitoreo a contratar.

(4) CLÁUSULA DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

El presente seguro se renovará automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término, mediante comunicación con 30 días de anticipación a la fecha de término o cualquiera de sus prórrogas.

Las partes acuerdan, que la Compañía Aseguradora podrá ajustar el monto de la prima en razón al número de siniestros ocurridos durante cada vigencia y a los siguientes porcentajes de recargo máximos.

Número de siniestros durante cada vigencia	Porcentaje de recargo máximo
1	30%
2	40%
3 o más	50%

Adicionalmente, las partes acuerdan que la compañía podrá incrementar las primas hasta un máximo de 50% por sobre lo anterior, si se dan alguno de los siguientes casos:

- Un alza de costos de repuestos o reparación
- Aumento en la frecuencia de robo de alguna marca o modelo de vehículo
- Variación en algún factor que aumente la siniestralidad de la cartera, ya sea que la póliza hubiere o no tenido siniestros durante su última vigencia.

En caso de que exista un ajuste de prima, este regirá a contar de la renovación de la póliza y será informado por la compañía.

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

- Que el asegurable sea mayor de 18 años.
- Que el conductor del vehículo se encuentre con su licencia de conducir vigente.
- Ser el dueño del vehículo a asegurar, individualizado en la propuesta de seguro, garantizando con ello la condición de interés asegurable exigida por ley.
- Que el vehículo a asegurar NO tiene más de 15 años de antigüedad.
- Que el vehículo a asegurar NO presenta daños materiales preexistentes al momento de la firma de los documentos de contratación, lo cual será verificado por la Compañía mediante la inspección del vehículo.
- Que el vehículo a asegurar NO será usado para generar ingresos de ningún tipo, quedando excluidos vehículos usados como:
 - o Taxi, Taxi colectivo, Uber, Cabify y similares;
 - o Vehículos dados en arriendo o tipo RENT A CAR;
 - o Vehículos destinados al uso de locomoción colectiva, furgones escolares y vehículos de turismo.

- Que el vehículo a asegurar NO corresponde ni será usado con los siguientes fines como:
 - o Vehículo de emergencia (policiales, ambulancias, carros bomba, vehículos de auxilio o similares);
 - o Vehículos de escuelas de conductores, o vehículos de 3 ruedas o menos;
 - o Vehículos sin placa nacional (excepto vehículos nuevos), o Vehículos hechizos;
 - o Vehículos descapotables con techo de lona;
 - o Vehículos que transporten material explosivo, corrosivo o combustible;
 - o Vehículos que representen la principal fuente de ingresos para el Asegurable o Pagador.
- Que el vehículo no fue internado con franquicia aduanera
- Que el vehículo no está con encargo de búsqueda por robo en Carabineros
- Que el vehículo no ha sido declarado pérdida total por alguna compañía de seguros

Todos los vehículos deben ser inspeccionados, a excepción de aquellos vehículos nuevos. Se considerará como vehículo nuevo aquellos que cuenten con una factura de adquisición con hasta 48 horas de diferencia entre su fecha de emisión y la fecha impresa en la propuesta. Dicho documento deberá indicar nombre emisor, Rut, emisor, fecha emisión documento, número de motor, número de chasis, marca y modelo del vehículo adquirido. La cobertura comienza a regir únicamente a partir del momento en que la inspección o factura -en caso vehículos nuevos- es aprobada y la propuesta sea aceptada por el asegurador. La compañía se reserva el derecho a rechazar riesgos propuestos por el asegurable.

DEDUCIBLE INTELIGENTE

Es el deducible relativo a la cobertura de Daños Materiales y sus coberturas adicionales asociadas, que no se aplicará cuando se den conjuntamente las siguientes circunstancias:

1. Cuando haya un tercero claramente identificado, esto es, cuando se conozca el nombre, RUT, la dirección y el teléfono del conductor, la patente, marca, modelo y el color del vehículo del tercero.
2. Cuando el tercero NO respete un letrero PARE o CEDA EL PASO, o bien, colisione por detrás el vehículo a asegurar

Así, es condición obligatoria, que las situaciones descritas en los puntos anteriores queden claramente especificadas en el Parte o Constancia Policial y en la Denuncia a la Compañía, en el caso de siniestros de Daños al Vehículo a Asegurar con Lesiones de Terceros involucrados. Y en caso de Daños al Vehículo a Asegurar, o a Terceros

INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO

El Asegurable tendrá la obligación de realizar la inspección del vehículo a asegurar a través de los medios dispuestos para dichos efectos por LET, en un plazo no superior a 15 días corridos desde la fecha de emisión indicada en la propuesta de seguro. Sólo podrá abstenerse de dicho procedimiento un "vehículo nuevo" según las siguientes condiciones:

Se considerará como "vehículo nuevo" aquel que a la fecha de contratación del seguro, cuente con una factura de adquisición o, en su defecto, una guía de despacho, con hasta 48 horas de diferencia entre su fecha de emisión del documento y la fecha impresa en la propuesta de seguro. Dichos documentos deberán exponer claramente al menos los siguientes antecedentes: Nombre y RUT Emisor de la factura, RUT de comprador, Fecha de Emisión del documento, Número de Motor, Número de Chasis, Marca y Modelo del vehículo adquirido por el Asegurable. El Asegurable será responsable además de entregar una copia de dicha documentación al Intermediario, o en su defecto, enviar una copia adjunta al correo electrónico documentos.facturas@consorcio.cl, en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta de seguro.

PERDIDA TOTAL

Para vehículos cuya antigüedad sea menor o igual a un año desde la fecha de la factura, se considerará pérdida total, según sea el caso, cuando el costo de reparación de los daños supere el 75% del valor del vehículo asegurable

al momento de determinarse la pérdida; o cuando el vehículo sea robado o hurtado y no sea recuperado o ubicado por servicios policiales dentro de 30 días corridos siguientes a la denuncia en la unidad policial.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

El producto rige por modalidad de aseguramiento Valor Comercial.

CLAUSULA DE TALLER DE MARCA

En virtud de la presente clausula, el vehículo individualizado será reparado en un taller oficial de la marca de este, siempre y cuando dicho taller se encuentre dentro de la red de talleres en convenio con la Compañía en la ciudad del domicilio del asegurado.

ROBO DE ACCESORIOS :

Accesorios: De acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza se entienden por accesorios, los objetos instalados en el vehículo asegurable que no son indispensables para el normal desplazamiento del mismo, siempre que permanezcan fijos permanentemente al vehículo. Los accesorios cubiertos por esta póliza se encuentran individualizados en el informe de inspección y que sean originales de acuerdo a lo detallado en la factura de la primera venta en el país, por ejemplo, los equipos de sonido originales de fábrica. En caso de un vehículo nuevo, estarán cubiertos los accesorios originales incluidos en la guía o factura correspondiente.

Monto asegurable: Para la cobertura de Robo de Accesarios, el monto asegurable corresponde a 10% del valor comercial del vehículo, con un tope de UF 50.

DEDUCIBLE: Deducible: Según plan contratado, con deducible mínimo UF 03.

DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE ACTOS MALICIOSOS:

Esta cobertura cubre los daños que maliciosamente causen terceros al vehículo asegurable, entendiéndose por tales aquellos que se originen en forma consciente, deliberada y con el ánimo o intención de causar dicho deterioro.

Deducible: Según plan contratado, con deducible mínimo UF 03.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

Rige límite único y combinado (LUC) en toda y cada pérdida, para las coberturas de Responsabilidad Civil Daño Emergente, Responsabilidad Civil Daño Moral y Responsabilidad Civil Lucro Cesante.

ASISTENCIAS A VEHÍCULOS

El producto cuenta con las siguientes coberturas adicionales de asistencia:

Cobertura	Cantidad de Eventos al Año	Monto Máximo por Evento	Copago
Remolque	Ilimitado	UF 15	Sin Copago
Reparación In Situ (Sólo en Chile)	Ilimitado	Ilimitado	Sin Copago
Estancia y Desplazamiento por inmovilización del vehículo	Ilimitado	UF 5 por día con máximo de UF 15	Sin Copago
Estancia y Desplazamiento por robo del vehículo	Ilimitado	UF 5 por día con máximo de UF 15	Sin Copago
Transporte, Depósito o custodia del vehículo	Ilimitado	Ilimitado	Sin Copago

reparado o recuperado			
Servicio de Conductor Profesional	Ilimitado	Ilimitado	Sin Copago
Localización y Envío de Piezas de Recambio	Ilimitado	Ilimitado	Sin Copago
Transmisión de Mensajes Urgentes	Ilimitado	Ilimitado	Sin Copago
Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo asegurable	Ilimitado	Ilimitado	Sin Copago
Transporte o repatriación de los beneficiarios acompañantes	Ilimitado	Ilimitado	Sin Copago
Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes	Ilimitado	Ilimitado	Sin Copago
Asistencia legal en gestiones de excarcelación (defensa jurídica)	Ilimitado	UF 50	Sin Copago
Anticipo De Fianzas	Ilimitado	UF 50	Sin Copago
Orientación Legal de Accidente de Tránsito	Ilimitado	Ilimitado	Sin Copago
Servicio de Revisión Técnica Asistida	Ilimitado	Ilimitado	Sin Copago
Chofer por mantención VDR por Mantención	1 evento con máximo 2 días de Auto de reemplazo	-	Copago de \$6.000 (IVA incluido) para el servicio. Copago de \$4.000 (IVA incluido) para el Auto de reemplazo.
Revisión mecánica de pre-viaje	2 Eventos	Ilimitado	Sin Copago
Conductor por Ley de Alcoholes	3 Eventos. Duración máxima del servicio de 60 min.	Ilimitado	Copago por evento \$3.000 (IVA incluido). Tarifa de \$1.000 por km adicional en exceso de 20 km.
Vehículo de Reemplazo (Sólo en Chile)	Ilimitado	Hasta un máximo de 30 días.	Copago \$4.000 (IVA incluido).

AMBITO TERRITORIAL

De acuerdo a lo señalado en el Título I de las Condiciones Generales de esta póliza, se establece que la cobertura se extiende a todo el territorio nacional de la República de Chile, excluyendo los territorios insulares, excepto la isla de Chiloé. Además, la cobertura se extiende a países limítrofes.

EXCLUSIONES

Exclusiones aplicables a todas las coberturas:

- Los siniestros ocasionados por el/la cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, como consecuencia del robo, hurto o uso no

autorizado del vehículo.

- Los siniestros ocurridos mientras el vehículo Asegurable esté siendo destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.
- Los siniestros que experimente o provoque el vehículo Asegurable cuando participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias.
- Los daños que experimente el vehículo Asegurable o que sean causados por éste cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.
- Los daños que experimente el vehículo o que sean causados por éste, cuando, siendo el conductor sometido al momento del accidente, a un examen de medición del alcohol, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "en estado de ebriedad".

PROCEDIMIENTO DENUNCIO DE SINIESTROS

- En caso de **Daños al Vehículo Asegurable, o a Terceros en caso de Siniestro de Responsabilidad Civil**, el conductor Asegurable, deberá:
 - Dar aviso al Asegurador dentro del plazo de 10 días corridos desde la ocurrencia del siniestro.
 - Tomar las providencias del caso para el debido resguardo del vehículo y de sus accesorios.
 - Además, en este caso, el Asegurable o Contratante deberá poner inmediatamente en conocimiento del Asegurador todos los avisos, citaciones, notificaciones, demandas, denuncias, querellas y en general cualquier comunicación que reciba en relación con el accidente, salvo fuerza mayor debidamente justificada.
- En caso de Siniestro de **Robo, Hurto o Uso No Autorizado, Daños al Vehículo Asegurable con Lesiones de Terceros involucrados**, el conductor o el Asegurale deberá:
 - Efectuar la denuncia, acto seguido del siniestro, en la unidad policial más cercana al lugar de los hechos en un plazo no mayor a 12 horas corridas, salvo en caso de imposibilidad física debidamente justificada.
 - Dar aviso al Asegurador en un plazo no mayor a 24 horas corridas una vez tomado conocimiento del hecho.
 - Además, en este caso, el Asegurable o Contratante deberá poner inmediatamente en conocimiento del Asegurador todos los avisos, citaciones, notificaciones, demandas, denuncias, querellas y en general cualquier comunicación que reciba en relación con el accidente, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

En todos los casos aquí enumerados, el Asegurable deberá acreditar el interés asegurable que lo constituye económicamente interesado en la conservación del vehículo asegurable.

- El denuncio de siniestro se puede realizar de las siguientes formas:
 - En forma presencial, directamente en cualquiera de las sucursales de la Compañía Aseguradora.
 - Mediante contacto telefónico, llamando al **600 221 3000**, las 24 horas del día, todos los días de la semana.
 - En Internet, ingresando al portal www.consorcio.cl, sección denuncio de siniestros.

El denunciante deberá completar el Formulario Denuncio de Siniestro y la declaración jurada simple, que serán recibidos por la Compañía y se asignará un liquidador, quien en caso de no encontrarse disponible en dicho momento, se comunicará con el Asegurable telefónicamente para proceder a la liquidación del siniestro. El asegurado deberá entregar toda la documentación necesaria que requiera la Compañía o el liquidador designado y aportar todos los antecedentes que se le requieran respecto de la ocurrencia del siniestro y sus circunstancias.

- Los siniestros ocurridos cuando el conductor, requerido al efecto por la autoridad competente, injustificadamente se hubiere negado o resistido a la práctica de cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol o drogas en su organismo.
- Los daños experimentados por el vehículo Asegurable o causados por éste cuando su conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Cuando la causa del siniestro que origine los daños o pérdidas sea un delito del cual resulten ser responsables el Asegurable o el conductor.
- El daño, robo, hurto o extravío de piezas, partes o accesorios que no estén de manera permanente y absolutamente adheridos al vehículo Asegurable.

- Los siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Chile.

Exclusiones aplicables a la cobertura de daños al vehículo Asegurable:

- El deterioro, desgaste, uso normal del vehículo o sus piezas o partes, así como los daños cuya causa sea la carga en exceso, o desperfectos mecánicos.
- Los daños producidos por personas, animales u objetos transportados o remolcados en el vehículo y los producidos durante la carga o descarga de los mismos.
- Los daños que experimente el vehículo mientras son trasladados por un medio transportador distinto de los señalados en la letra a. número 2) del Artículo 4 de estas Condiciones Generales.
- El robo o hurto de accesorios y los daños causados a éstos durante la perpetración del hecho, aun cuando éstos hayan sido robados o hurtados conjuntamente con el vehículo Asegurable.
- Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
- Los daños sufridos por el vehículo Asegurable mientras recorre, atraviesa o se encuentra detenido en cualquier curso de agua, río, arenal, playa de mar, lago o terreno no destinado para el tránsito de vehículos a motor.
- Los daños causados por combustibles y elementos inflamables, explosivos, o tóxicos transportados en el vehículo Asegurable.
- Los daños causados por cualquier otra convulsión de la naturaleza no explicitada en la letra a. número 5) del Artículo 4 de estas Condiciones Generales.
- Los daños a los neumáticos, llantas y cámaras, a no ser que provengan de un accidente que provoque daños indemnizables al resto del vehículo.
- Los del bien Asegurable como consecuencia de apropiación indebida, incautación, acto de autoridad u otro hecho distinto de robo o hurto.
- Los daños causados al motor como consecuencia de la aspiración de agua u otro líquido en su interior, por cualquier causa.
- Los siniestros ocurridos a consecuencia de la modificación de piezas o partes del vehículo Asegurable.
- Los daños causados al motor como consecuencia de falta de aceite, líquido refrigerante u otro insumo mínimo necesario para su correcto funcionamiento.
- Todos aquellos daños o desperfectos que no tienen relación directa y comprobable respecto al siniestro declarado que presente el bien Asegurado.

Exclusiones aplicables a la cobertura de responsabilidad civil.

- Daños o lesiones, incluyendo muerte, causados a o por las personas, animales o cosas transportadas o remolcadas en el vehículo Asegurable.
- Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos, debidos al peso del vehículo, de sus acoplados o de la carga transportada.
- Los daños a los bienes de las personas que dependen del Asegurable, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el Asegurado.
- Los daños a cosas confiadas al Asegurable para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.
- Los perjuicios indirectos, entendiéndose por éstos, aquellos daños en que no existe nexo causal alguno entre el hecho dañoso en el que haya participado el vehículo Asegurable del que pudiere el Asegurable resultar civilmente responsable y el daño propiamente tal.

La presente simulación tiene una vigencia de 15 días corridos a contar de la fecha de su emisión, para efectuar la emisión de la póliza, para ello se debe considerar tener la documentación necesaria o bien aprobada la inspección del vehículo.

La presente simulación se realizó en consideración a las declaraciones efectuadas por el asegurable o contratante respecto a las características del riesgo asegurable, y en los términos de los artículos 524 número 1º y 525 del Código de Comercio. Cualquier discrepancia de los datos registrados en ésta

respecto a la realidad, deben ser informados al corredor de tal manera de ajustar la presente simulación.

Se deja constancia que los montos asegurados han sido definidos por el mismo asegurable o contratante y que la determinación de éstos para efectos de cualquier siniestro, son de su exclusiva responsabilidad.

Con la emisión de la presente simulación, no se obtiene cobertura alguna al riesgo que se procura asegurar. Una vez que el contratante acepte alguna de las opciones presentadas en esta simulación y la compañía acepte el riesgo en dichos términos, la cobertura comienza a regir únicamente a partir del momento que se inicie la vigencia de la póliza.

Esta cotización se formula para el vehículo según su marca, modelo y año, quedando sujeta a variaciones que puedan surgir de la inspección técnica y existencia de siniestros anteriores del vehículo o del asegurable, que serán evaluados al momento de aceptación del riesgo por la Compañía.

SUPER FID

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

El producto rige por modalidad de aseguramiento Valor Comercial.

COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

Rige límite único y combinado (LUC) en toda y cada pérdida, para las coberturas de Responsabilidad Civil Daño Emergente, Responsabilidad Civil Daño Moral y Responsabilidad Civil Lucro Cesante.

CLAUSULA DE TALLER DE MARCA

En caso de que el vehículo asegurado tenga una antigüedad inferior a 3 años y deba ser reparado producto de un siniestro cubierto por la presente póliza, la compañía llevará el vehículo a reparar a un taller especialista de la marca de dicho vehículo, siempre y cuando éste sea taller regulador de la compañía.

DEDUCIBLE ADICIONAL POR ROBO

Se establece un deducible especial y adicional para la cobertura de robo, hurto o uso no autorizado a que se refiere el número 2 del artículo 1 del título primero de las condiciones generales de la póliza 1 2013 0368 de vehículos motorizados. este deducible especial sólo afectará a las siguientes marcas-modelos (incluyendo todos los submodelos/versiones que deriven de éstas):

- Mitsubishi / Modelo L200 / Año Fabricación 2006 y anteriores.
- Nissan / Modelos D21, D22, Terrano, Navara y V16 / Año Fabricación 2012 y anteriores.
- Nissan / Modelo Murano / Año Fabricación 2006 y anteriores.
- Toyota / Modelos Hilux y Yaris / Año Fabricación 2012 y anteriores.
- Toyota / Modelo Rav4 / Año Fabricación 2011 y anteriores.
- Hyundai / Modelos Porter, H1 y Terracan / Año Fabricación 2012 y anteriores.
- Hyundai / Modelos Tucson, Santa Fe y Accent / Año Fabricación 2011 y anteriores.
- Subaru / Modelos Impreza y Legacy / Año Fabricación 2005 y anteriores.
- Chevrolet / Modelos Luv, D-Max y Optra, Sail / Año Fabricación 2012 y anteriores.
- Suzuki / Modelos Grand Vitara, Grand Nomade, Vitara y Nomade / Año Fabricación 2012 y anteriores.
- Suzuki / Modelo Swift / Año Fabricación 2011 y anteriores.
- Kia / Modelo Frontier, Cerato, Koup, Rio, Sportage y Morning / Año Fabricación 2012 y anteriores.

- Samsung / Modelo SM3 / Año Fabricación 2012 y anteriores.

El deducible será el 20% del valor comercial del vehículo, con un mínimo de UF 30. No será aplicable este deducible del 20%, en cuyo caso tendrán los demás deducibles pactados en la póliza, para aquellos vehículos asegurados que cuenten con un sistema electrónico de corta corriente, situación que deberá ser conocida por la compañía, mediante una inspección, previo al siniestro.

En caso de que el vehículo asegurado tenga la placa patente única grabada en los vidrios y espejos, el deducible será rebajado al 10% del valor comercial con un mínimo de UF 20.

Para optar a estos deducibles rebajados será requisito que la información de los sistemas de seguridad del vehículo, estén debidamente indicadas en las condiciones particulares de la póliza o en la inspección del vehículo.

En caso de que el vehículo sea asegurado sin inspección (caso de vehículos nuevos asegurados con factura o vehículos incorporados a la compañía con continuidad de riesgo), será responsabilidad del asegurado solicitar una a la Compañía que deje constancia de la existencia del sistema de seguridad que tenga su vehículo, de manera que en caso de siniestro se le aplique el deducible para su caso particular, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Este deducible sólo se aplicará a los siniestros que sean amparados por la cobertura de robo, hurto o uso no autorizado, y que constituyan la pérdida total del vehículo, es decir, este deducible no se aplicará en el caso que el vehículo robado sea recuperado y éste sea encontrado con daños parciales.

CLÁUSULA DE LIBERACIÓN DE DEDUCIBLE POR DAÑO A PARABRISAS O VIDRIOS

De conformidad con la presente cláusula, en caso de un siniestro que haya producido daño a los parabrisas o vidrios del vehículo asegurado, el Asegurado podrá acceder a un beneficio consistente en la no aplicación del deducible obligatorio o cualquier otro deducible especial o adicional que hubiere aplicado al daño a los parabrisas o vidrios. Este beneficio se encuentra sujeto a las siguientes condiciones:

- i. Que se trate de un siniestro que produzca daño a los parabrisas o vidrios del vehículo asegurado;
- ii. Si el daño es reparable, que el Asegurado consienta en que este se repare;
- iii. Si el daño no es reparable, que el Asegurado consienta en que se cambie el parabrisas o vidrio por un Vidrio de Calidad Certificada.

La determinación de la procedencia de estas condiciones será realizada por el liquidador, sea directo u oficial, y estará sujeta a la disponibilidad de realizar este tipo de reparaciones o cambios en la zona donde se encuentre el vehículo. La determinación del liquidador sobre la procedencia de este beneficio tendrá el carácter de definitiva.

Para estos efectos, se entenderá por "Vidrio de Calidad Certificada" a uno distinto de la marca original que corresponda a la marca/modelo del vehículo y que cuenta con certificación que garantiza su aptitud, funcionalidad y seguridad necesarias para el correcto funcionamiento del bien.

Este beneficio no tendrá aplicación respecto de aquellos vidrios o parabrisas que cuentan con daños preexistentes.

El Asegurado tendrá siempre el derecho de aceptar o rechazar utilizar este beneficio.

PERDIDA TOTAL

Se considerará Pérdida Total cuando el costo de reparación de los daños supere el 70% del valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro.

En virtud del pago de un siniestro que afecte una pérdida total del vehículo asegurado, el asegurado autoriza a la Compañía a descontar de dicha indemnización toda prima pendiente de pago y/o el resto de la prima por tiempo no corrido del riesgo, por haberse consumido el monto asegurado y el bien asegurado.

RESUMEN ASISTENCIAS

El producto cuenta con las siguientes coberturas adicionales de asistencia:

COBERTURAS ASISTENCIA	LÍMITES
Remolque o transporte del vehículo	Hasta UF 15
Estancia y desplazamiento por inmovilización del vehículo	Hasta UF 3, máximo UF 9
Estancia y desplazamiento por robo del vehículo	Hasta UF 3, máximo UF 9
Transporte, depósito o custodia del vehículo o rep / rec	Hasta UF 10
Servicio de conductor profesional	Ilimitado
Localización y envío de piezas de recambio	Ilimitado
Transmisión de mensajes urgentes	Ilimitado
Transporte sanitario en caso de lesiones	Ilimitado
Transporte de los acompañantes en caso de accidente	Ilimitado
Transporte del asegurado fallecido y de los demás acompañantes	Ilimitado
Defensa Jurídica	Hasta UF 12
Anticipo de Fianzas	Hasta UF 6
Reparación in situ	Ilimitado
Reembolso de gastos médicos	Hasta UF 40 sólo acc.
Vehículo de Reemplazo	30 días c/copago \$4.000
Atención telefónica de siniestros ilimitado	Sólo horario no hábil
Asesor FID	Sólo horario hábil

ASISTENCIA EN VIAJE

El plan de asistencia en viaje es familiar, con un límite máximo de 5 integrantes por grupo familiar.

COBERTURAS	LÍMITES
Asistencia médica por enfermedad, hasta	USD 10.000 / 30.000€
Asistencia médica por accidente, hasta	USD 10.000 / 30.000€
Asistencia médica en caso de enfermedad preexistente, hasta	USD 300
Extensión de cobertura por hospitalización al término de vigencia, hasta	USD 250
Gastos odontológicos de urgencia, hasta	USD 100
Gastos por medicamentos recetados, hasta	USD 100
Gastos de hotel por convalecencia, hasta	USD 250
Traslado sanitario	Ilimitado
Repatriación sanitaria	Ilimitado
Repatriación de restos mortales	Ilimitado
Traslado de un acompañante por hospitalización superior a 5 días,	Ticket aéreo Económico
Estadía de un acompañante por hospitalización superior a 5 días, hasta	USD 100
Localización de equipaje extraviado	Incluido
Reembolso de gastos por demora de equipaje por más de 24 horas (trayectos internacionales)	USD 100
Compensación por pérdida de equipaje complementaria a línea aérea (trayectos internacionales)	USD 500
Reembolso de gastos por cancelación de viaje ampliada	USD 200
Transferencia de fondos para honorarios legales por accidente, hasta	USD 1.000
Transferencia de fondos para fianzas por accidente, hasta	USD 4.000
Transmisión de mensajes urgentes	Incluido
Asistencia integral al menor	Incluido
Reembolso de gastos por vuelo demorado por más de 6 horas (trayectos internacionales)	USD 100
Transferencia de fondos en caso de urgencia justificada, hasta	USD 500
Asistencia por extravío de documentos	Incluido
Servicio de información 24 horas de viaje	Incluido
Ámbito de cobertura	Internacional
Permanencia máxima por viaje	30 días
Límite de edad	70 años no cumplidos

EXCLUSIONES

EXCLUSIONES APLICABLES SÓLO A LA COBERTURA DAÑOS MATERIALES VEHÍCULOS MOTORIZADOS:

- Los daños producidos por deterioro, desgaste, uso normal, carga en exceso, o que se deban a desperfectos mecánicos. Sin embargo, se indemnizarán los daños causados por accidentes cubiertos por la presente póliza que provengan de dicho deterioro, desgaste, uso normal o desperfectos mecánicos.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado cuando sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de drogas en su organismo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, en que, habiendo sido el conductor sometido a un examen de medición de alcohol con ocasión del accidente, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol en su organismo.
- Los daños sufridos por el vehículo asegurado cuando su conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Los daños a las llaves del vehículo.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado cuando participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para tales eventos.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DAÑOS MATERIALES Y ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO VEHÍCULO MOTORIZADO:

- Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
- El robo, hurto o extravío de las llaves del vehículo
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, que directa o indirectamente tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, que directa o indirectamente tuvieren por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Los daños ocasionados por accidentes ocurridos fuera del territorio de la República de Chile.

EXCLUSIONES APLICABLES SÓLO A LA COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULO MOTORIZADO:

- Daños materiales causados a o por las personas, animales u objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurado.
- Muerte o lesiones causadas a o por las personas u objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurado.
- La responsabilidad contractual.
- Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir bajo los mismos, debidos al peso del vehículo, de sus acoplados o de la carga transportada.
- Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurado, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el asegurado, así como de trabajadores dependientes del asegurado, contratante, tomador o beneficiario.
- Los daños ocasionados por el cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o trabajadores dependientes del asegurado, como consecuencia del uso no autorizado del vehículo.
- Los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, custodie, vigile, transporte, arrastre o remolque y, en general, las que tenga bajo cualquier título que produzca la obligación de restituirlas o devolverlas.
- La responsabilidad proveniente de perjuicios indirectos.
- Los daños producidos cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de drogas en su organismo.

- Los daños producidos cuando habiendo sido el conductor sometido a un examen de medición de alcohol con ocasión del accidente, previsto en las normas legales o reglamentarias, éste arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como "estado de ebriedad". Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos por mil cada hora, o en la fracción que corresponda a los minutos efectivamente transcurridos, si el lapso es inferior a una hora.
El asegurador quedará eximido de la obligación de indemnizar, conforme a esta póliza, cuando el conductor se negase a practicar cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol en su organismo.
- Los daños producidos cuando el conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- Los daños producidos cuando el hecho que origine los daños o pérdidas sea causado intencionalmente por el asegurado o haga responsable de delito al asegurado o al conductor.
- Los daños producidos cuando el vehículo asegurado participe en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias de tales eventos.
- Los daños producidos cuando al momento de producirse el siniestro, el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.
- Los daños producidos cuando el accidente ocurra fuera del territorio de la República de Chile.
- Toda responsabilidad derivada del transporte de carga explosiva, inflamable y/o corrosiva a menos que dicha contratación haya sido pactada específicamente mediante el pago de prima adicional correspondiente.

La presente simulación tiene una vigencia de 15 días corridos a contar de la fecha de su emisión, para efectuar la emisión de la póliza, para ello se debe considerar tener la documentación necesaria o bien aprobada la inspección del vehículo.

La presente simulación se realizó en consideración a las declaraciones efectuadas por el asegurado o contratante respecto a las características del riesgo asegurado, y en los términos de los artículos 524 número 1º y 525 del Código de Comercio. Cualquier discrepancia de los datos registrados en ésta respecto a la realidad, deben ser informados al corredor de tal manera de ajustar la presente simulación.

Se deja constancia que los montos asegurados han sido definidos por el mismo asegurado o contratante y que la determinación de éstos para efectos de cualquier siniestro, son de su exclusiva responsabilidad.

Con la emisión de la presente simulación, no se obtiene cobertura alguna al riesgo que se procura asegurar. Una vez que el contratante acepte alguna de las opciones presentadas en esta simulación y la compañía acepte el riesgo en dichos términos, la cobertura comienza a regir únicamente a partir del momento que se inicie la vigencia de la póliza.

Esta cotización se formula para el vehículo según su marca, modelo y año, quedando sujeta a variaciones que puedan surgir de la inspección técnica y existencia de siniestros anteriores del vehículo o del asegurado, que serán evaluados al momento de aceptación del riesgo por la Compañía.



Sonia Lorena Veas Díaz
Teléfono: 56992998926
sonia.veas@veascorredores.cl

